

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING), DE UN VEHÍCULO PARA DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA**

**OBJETO:** SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING), DE UN VEHÍCULO PARA DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

**EXPEDIENTE:** 66/2025 CPRLSE – CONTR 2025/594686

**IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA incluido.):** DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (19.920,00€).

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido):** DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y ÚN CÉNTIMOS (16.462,81 €).

El 9 de marzo entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A fin de garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, que recoge el artículo 1 de la Ley, esta Delegación Territorial pretende sacar a licitación el contrato de suministro, en la modalidad de arrendamiento sin opción de compra (renting) de un vehículo para el Centro de Prevención de Riesgos Laborales (CPRL) de la Junta de Andalucía (JA) en Sevilla, en el edificio situado en la calle Carabela la niña, nº 16.

### 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Orden de 30 de junio de 2003, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, CPRL), establece en su artículo 2 el Área de Vigilancia de Salud como una de las unidades de actuación de dichos CPRL como Servicio de Prevención Propio de la Junta de Andalucía en Sevilla.

Corresponde a esta Área, según establece el artículo 9 de la citada orden, la vigilancia de la salud de las trabajadoras y trabajadores públicos de los sectores de Administración General y Administración Educativa de la JA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como en el Reglamento de los Servicios de Prevención y normativa específica.

Las funciones que tiene que desempeñar este personal, establecidas en el Artículo 9 de la citada Orden, podemos dividirlas en dos grupos:



JORGE CARBAJAL ORDUÑA		10/12/2025 12:54:43	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwzkldsVwRblPMP9QpLkPY6pHE8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



1) tareas a desempeñar en el CPRL relacionadas con la realización de los reconocimientos médicos al personal de la Junta de Andalucía en Sevilla;

2) tareas a desempeñar en los edificios de los distintos centros de trabajo de la Junta de Andalucía a los que pertenece ese personal, como son:

\* informar y formar a las personas trabajadoras de los riesgos laborales existentes en sus puestos de trabajo;

\* promover y fomentar actividades preventivas y de promoción de la salud en su entorno laboral;

\* realizar actividades informativas, divulgativas y formativas en materia de salud laboral en los centros de trabajo;

\* conocer y analizar determinados detalles la actividad en esos centros y de sus características físicas para poder planificar y realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores de acuerdo con los protocolos médicos adecuados;

\* permitir el traslado del personal sanitario para realizar determinadas tareas de vigilancia de la salud del personal de la Junta de Andalucía en centros de trabajo distintos al CPRL (por ejemplo, test de coronavirus, vacunación de la gripe, etc.);

\* mantener cuantas entrevistas sean oportunas con el personal de las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales en los distintos centros de trabajo de la Junta de Andalucía al objeto de poder planificar eficazmente las actividades de vigilancia de la salud.

Actualmente, este CPRL dispone de cuatro vehículos oficiales, uno de los cuales, modelo tipo furgoneta, se utiliza para desplazamientos por el interior de la ciudad, en el reparto de la documentación a los distintos organismos en Sevilla, así como para el traslado de distinto material y equipamiento sanitario que el personal del Área de Vigilancia de Salud necesita para determinadas actividades que realiza fuera del CPRL, de la naturaleza antes explicada.

Dicho vehículo se adquirió mediante la modalidad de renting (alquiler sin opción a compra) por un plazo de duración de 36 meses, desde el 16 de enero de 2022 hasta el 15 de enero de 2026.

En este sentido, por Resolución de 15 de enero de 2024 de la Dirección General de Contratación, ha sido declarada la Necesaria Uniformidad de Vehículos Turismos y Comerciales Ligeros para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales mediante la celebración de contratos de suministros de adquisición, entre los que se encuentran "Vehículos Comerciales Ligeros; Furgonetas y Furgones", que es el caso que ahora nos ocupa.

Seguidamente, el 1 de abril de 2024, se dicta por la Dirección General de Contratación Resolución de aprobación de expediente del Acuerdo Marco, y con fecha 20 de septiembre 2024, la Unidad de Parque Móvil de la Dirección General de Patrimonio informó sobre el estado de tramitación del referido Acuerdo Marco, el cual se encontraba en fase de valoración de ofertas, siendo la fecha prevista de inicio de la ejecución principios de 2025.

No habiendo certeza de la fecha de resolución de adjudicación del Acuerdo Marco, ni si estarán incluidos vehículos con las características para cubrir las necesidades que se especifican en esta memoria, desde este Centro se considera necesario acudir a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado para dar continuidad al servicio.

JORGE CARBAJAL ORDUÑA		10/12/2025 12:54:43	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	N.JyGwzkldsVwRblPMP9QpLkPY6pHE8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En consonancia con todo ello, estando próxima la fecha de finalización del contrato de renting anteriormente mencionado y al objeto de dar cobertura a las necesidades de este Centro para cumplir con las competencias encomendadas y asegurar el buen funcionamiento del mismo, sin detrimento de las tareas que ya se desempeñan en el mismo se hace necesario iniciar la tramitación de un contrato de arrendamiento (sin opción de compra), previa solicitud de la correspondiente autorización a la Dirección General de Patrimonio el 22 de septiembre de 2025, para la adquisición de un nuevo vehículo en dicha modalidad, siendo emitida dicha autorización (R-2025-40) por el órgano competente el 10 de octubre de 2025 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.6 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

## **2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El objeto del contrato consiste en el suministro en régimen de alquiler sin opción de compra (renting) de un vehículo, por un periodo de 48 meses, que permita desarrollar sus funciones para desplazamientos por el interior de la ciudad, en el reparto diario de la documentación a los distintos organismos en Sevilla, así como para el traslado de distinto material y equipamiento sanitario que el personal del Área de Vigilancia de Salud necesita para determinadas actividades que realiza fuera del CPRL, con las condiciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas, por ser las que más se ajustan a las características que se requieren.

## **3.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de LCSP se trata de un contrato MIXTO de suministro y servicios con arreglo a la definición que de tales contratos se dispone en el artículo 18.2 del mismo texto legal:

- por una parte, un contrato de suministro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la LCSP en atención al uso del bien que se cede en arrendamiento sin opción de compra (renting);
- y por otra parte, un contrato de servicio en lo que se refiere a las prestaciones que serán obligatorias para el contratista y que engloba el mantenimiento integral del vehículo, es este caso, tal como se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas.  
se estima cuantitativamente:

En cuanto a la estimación cuantitativa (%) de cada uno de los contratos referenciados, se relaciona lo siguiente:

- el importe del servicio del mantenimiento integral del vehículo oscila entre un 10 % - 15 % del presupuesto total del contrato (mantenimiento, reparaciones, seguros, matriculación, gestión de multas, vehículo de sustitución, ITV y otros servicios) teniendo en cuenta que concurren dos tipos de prestaciones, unas fijas, tales como, la matriculación del vehículo, ITV, y otras, variables, en función de que ciertas circunstancias se produzcan, tales como, la reparación del vehículo, gestión de multas, etc - y el 90% - 85 % restante corresponde a prestaciones propias de un contrato de suministros de arrendamiento sin opción de compra (renting)

En consonancia con lo expuesto, el carácter de prestación principal recae sobre el suministro, según las normas establecidas en el referido artículo.

Se considera que las prestaciones referentes al servicio de mantenimiento integral y al suministro tipo renting se pueden fusionar en un contrato mixto, al estar las mismas directamente vinculadas en-

JORGE CARBAJAL ORDUÑA		10/12/2025 12:54:43	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwzkldsVwRblPMP9QpLkPY6pHE8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



tre sí y mantener relaciones de complementariedad sin las cuales sería imposible la realización del objeto del contrato en su totalidad.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El importe estimado como presupuesto máximo para la presente contratación del contrato de suministro que nos ocupa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley de Contratos del Sector Público es el siguiente:

Importe total (IVA excluido): 16.462,81 €  
Importe del IVA: 3.457,19 €  
Importe total (IVA incluido): 19.920,00 €  
Valor estimado: 16.462,81 €

Para la determinación del Presupuesto Base de Licitación (en adelante PBL) se han analizado las cuotas que se ofrecen en el mercado para el renting de vehículos con características similares a las que se exigen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT). Para ello se han consultado diversas páginas webs especializadas en el sector. Dada la gran variedad de modelos que pueden cumplir los requisitos exigidos en el PPT y dentro de estos de las versiones diferentes en equipamiento y motorización, se ha hecho un muestreo de versiones que cumplan el criterio de consumo y en base a ello se ha estimado que el PBL, para un plazo de 48 meses, sea de 16.462,81 euros, siendo aplicable el tipo de IVA general del 21%, el importe del contrato, IVA incluido, asciende a 19.920,00 euros.

El artículo 100.2 de la LCSP dispone que el PBL se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos. Para realizar este desglose se han utilizado datos oficiales que la Central de Balances del Banco de España (CenBal) pone a disposición de los usuarios sobre los Ratios Sectoriales de las Sociedades NO Financieras (RSE) aplicado a las empresas privadas con CNAE (N771) "alquiler de vehículos a motor", resultando el siguiente desglose:

RATIOS SECTORIALES DE LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS (CNAE).N771 Alquiler de vehículos a motor	
(a)Valor de las ventas	100 %
(b1)Costes totales ventas CTV=[(a)-R01]x(1-R14/100)	25,46 %
(b2)Costes laborales directos (R02x0,8)	12,29 %
(b)Costes directos	37,75 %
(c)Costes indirectos [(c)=(a)-(b)-(d)]	44,41 %
(d)Beneficio industrial (R03)	17,84 %

	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
<b>Costes directos</b> ..... (37,75%)	6.214,71€	1.305,09 €	7.519,80 €

JORGE CARBAJAL ORDUÑA		10/12/2025 12:54:43	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwzkldsVwRblPMP9QpLkPY6pHE8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



<b>Costes indirectos</b> .....(44,41%)	7.311,13 €	1.535,34 €	8.846,47 €
<b>Beneficio industrial</b> ..... (17,84%)	2.936,97 €	616,76 €	3.553,73 €
<b>TOTALES</b>	<b>16.462,81 €</b>	<b>3.457,19 €</b>	<b>19.920,00 €</b>

En relación a lo expuesto anteriormente el importe máximo de licitación se imputará a las siguientes partidas presupuestarias:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	2.905 €	1400030000 G/31C/20400/01
2027	4.980 €	1400030000 G/31C/20400/01
2028	4.980 €	1400030000 G/31C/20400/01
2029	4.980 €	1400030000 G/31C/20400/01
2030	2.075 €	1400030000 G/31C/20400/01

Al tratarse de un expediente de gastos de tramitación anticipada, regulado en el artículo 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHPA), el artículo 18 del Decreto-ley 3/2021 y el artículo 117.2 de la LCSP, el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, tal y como determina el apartado 4a) del citado artículo.

En caso de que prorrogue automáticamente el presupuesto del ejercicio anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del TRLGHPA, el gasto anticipado se puede tramitar siempre que en el presupuesto prorrogado exista crédito adecuado y suficiente, según lo informado por Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en su informe HEPI00090/18 facultativo de fecha 14/11/2018, "Consulta sobre posibilidad de tramitar gastos anticipados con cargo a anualidades futuras en los casos de prórroga presupuestaria".

## 5.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN DE LOTES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el procedimiento de adjudicación propuesto es abierto simplificado abreviado.

La elección de dicho procedimiento tiene la intención de garantizar al máximo la libre concurrencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

JORGE CARBAJAL ORDUÑA		10/12/2025 12:54:43	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwzkldsVwRblPMP9QpLkPY6pHE8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Debido a las características de la contratación que se propone, suministro en régimen de alquiler (renting) de un único vehículo, no se considera posible la división en lotes del contrato.

## 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece un plazo de duración, del contrato de suministro en la modalidad de arrendamiento sin opción de compra (renting) de un vehículo, de 48 meses desde la entrega del vehículo.

Dicho plazo responde al ámbito temporal en el que se considera que el vehículo puede mantener razonablemente sus prestaciones sin mermas importantes por deterioro debido al uso.

No se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato.

## 7.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art 159.6, letra b, de la LCSP: "Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional".

## 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### 1. Criterios de adjudicación ponderables de forma automática: (100 puntos)

Cada una de las ofertas presentadas se valorará con un máximo de 100 puntos, conforme a los siguiente criterios de adjudicación basados en la aplicación de fórmulas:

#### 1.1. Proposición económica (85 puntos)

Se ha optado por criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, con la intención de obtener el suministro al precio más ventajoso posible, cumpliendo con unos estándares de calidad y de carácter social/medioambiental adecuados a las necesidades del servicio.

Se establece como criterio de adjudicación ponderable de forma automática el correspondiente a la valoración de la proposición económica que trata de valorar las ofertas económicas teniendo como referencia el precio real de mercado, entendiéndose que dicho precio de mercado se ajusta más a la media de las ofertas presentadas.

La fórmula de valoración de la oferta económica tiene dos objetivos: trata de corregir las bajas excesivas respecto a los precios de mercado, y prima desde el punto de vista económico aquellas ofertas que se encuentran más ajustadas al valor de mercado, a través de esta fórmula:

La máxima puntuación (**85 puntos**) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

JORGE CARBAJAL ORDUÑA		10/12/2025 12:54:43	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwzkldsVwRblPMP9QpLkPY6pHE8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)  
Max= Puntuación máxima de la proposición económica  
OMB= Oferta Más Baja (en euros)  
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

## 1.2. Mejoras Se valorará hasta un máximo de **15 puntos**.

Se establece como criterio de adjudicación también una mejora consistente en la reducción del plazo de entrega del vehículo justificándose la elección de este criterio de adjudicación en la rapidez de la disponibilidad del bien siendo fundamental para la Administración, pues existe una necesidad urgente habida cuenta que para el momento en que se estima la formalización del presente contrato en tramitación habrá finalizado el anterior contrato de renting quedando inoperativo la disposición de ese vehículo.

Dicha mejora se considera distinta y adicional a las prestaciones básicas del contratos puesto que no es una característica obligatoria del contrato y dicha reducción aseguraría y beneficiaría la continuidad de los servicios, minimizando interrupciones y satisfaciendo las necesidades inmediatas por la pronta disposición del bien referenciado.

En este apartado se consignará el plazo máximo de entrega, entendido conforme a lo expresado en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas (El plazo máximo para la entrega del vehículo se establece en 75 días. No obstante, las empresas licitadoras podrán ofertar plazos menores que serán valorados en el momento de la adjudicación de acuerdo con lo recogido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.), que oferta el licitador y se les asignará la puntuación que a continuación se indica:

- Si no presenta compromiso o el plazo ofertado es igual al establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, 75 días: 0 puntos
- Si el plazo ofertado de entrega oscila desde 1 día hasta 30 días desde la firma del contrato: 15 puntos
- Si el plazo ofertado de entrega oscila desde 31 días hasta 60 días desde la firma del contrato: 10 puntos
- Si el plazo ofertado de entrega oscila desde 61 días hasta 74 días desde la firma del contrato: 5 puntos

## 2. Parámetros para considerar una oferta anormalmente baja

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los establecidos en el Anexo I.7.B. del PCAP "Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja". Dicho anexo se remite a los criterios empleados en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que utiliza para su determinación el concepto de precio, considerándose que, el resto de criterios consignados en el pliego aparte del precio, carecen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta, justificándose en base a que dichos criterios son mejoras adicionales que están condicionada a que los licitadores la presenten en su oferta y, por ello no teniendo la certeza de que el hecho se produzca a ciencia cierta.

JORGE CARBAJAL ORDUÑA		10/12/2025 12:54:43	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwzklidsVwRblPMP9QpLkPY6pHE8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Por todo lo expuesto y con el fin de cubrir las circunstancias descritas, este Centro de Prevención de Riesgos Laborales propone iniciar la tramitación del expediente de contratación para la adjudicación del suministro.

Sevilla, a fecha de firma electrónica

**EL DIRECTOR DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

JORGE CARBAJAL ORDUÑA		10/12/2025 12:54:43	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwzkldsVwRbIPMP9QpLkPY6pHE8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	